



Resolución Jefatural

N°115-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de febrero de 2021

VISTOS:

El informe N° 023-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 68-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 6341-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de febrero del 2020, se aprueban los costos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para el año 2019, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, con el Informe N° 023-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC, de 29 de enero de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, reporta la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Grado Bachiller) de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013, y pertenecientes a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por el monto de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 41874 y la conformidad de pago N°24375. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo señalado por la UCCOR LIMA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda por reembolso, fue debido a que *“En el año 2019, no se tenía aprobado los costos por concepto de grado de bachiller ya que la IES recién con fecha 12 de febrero del 2020, envía sus costos, los cuales fueron aprobados el 20 de febrero del 2020 mediante la Resolución Jefatural N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. Respecto al año 2020, el becario remitió su expediente; sin embargo, presentó observaciones el cual no logró ser subsanado al cierre del año fiscal 2020”. En consecuencia, en el mes de enero del 2021 el becario subsana las observaciones de su expediente y solicita el reconocimiento de deuda por concepto de bachiller”*; según se

explica;

Que, mediante el Informe N° 178-2021MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 05 de febrero de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, por lo cual, esta Unidad concluyó que, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autoriza el pago por el monto total de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Grado Bachiller) de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, y pertenecientes a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de un (01) becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2019), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con la conformidad de pago N° 24375 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por reembolso;

Que, a través del Informe N° 68-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 09 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), a favor del becario Luis Rene Loayza Raymundo de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) correspondiente al semestre académico 2019-I, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la

Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 10 de febrero de 2021, se concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), a favor del becario Luis Rene Loayza Raymundo de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de costos académicos por concepto de Grado de Bachiller, correspondiente al semestre académico 2019-I, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), a favor del becario Luis Rene Loayza Raymundo de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de costos académicos por concepto de Grado de Bachiller, correspondiente al semestre académico 2019-I, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos
Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013
IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Importe en S/
1	70969424	LOAYZA RAYMUNDO, LUIS RENE	RJ N° 063-2013-MINEDU-VMGI- OBEC-PRONABEC-OBPREG	GRADO BACHILLER	1,170.00
Importe total a reconocer en S/.					1,170.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]